

CUENTA DE COBRO

N° 01

**EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO -
INDEPORTES**

DEBE A:

EYISETH PAOLA CASTRO ATENCIA

C.C. 1045722520

La suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.500.000)**

Por concepto de contrato de prestación de servicios profesionales No. 20250018
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL
DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al periodo 11 de
febrero al 11 de marzo 2025.

Eyiseth Castro A.

EYISETH CASTRO ATENCIA
C.C 1045722520 de Barranquilla

I. INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	01
CONTRATISTA	<i>EYISETH CASTRO ATENCIA</i>
IDENTIFICACIÓN	1045722520
CONTRATO No.	20250018
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PLAZO DEL CONTRATO	DOS MESES
SUPERVISOR	ARNALDO BANQUEZ
PERIODO DE ACTIVIDADES	11 FEBRERO AL 11 DE MARZO
INFORME	<ol style="list-style-type: none">1. RECEPCION DE LAS SOLICITUDES DE CARTAS A CONTRATISTAS DEL INSTITUTO2. PROYECTE CERTIFICADOS DE CONTRATISTAS3. PROYECTAR Y REVISAR LOS DIFERENTES LOS DIFERENTES INFORMES ENVIADOS A LOS ENTES DE CONTROL4. ELABORAR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO5. REALIZAR SEGUIMIENTO A LA EJECUCION FINANCIERA DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS

Eyiseth Castro A.

EYISETH CASTRO ATENCIA
C.C 1045722520 de Barranquilla

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que **Eyiseth Paola Castro Atencia**, identificado(a) con CC número **1045722520**, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1045722520
NOMBRES Y APELLIDOS	Eyiseth Paola Castro Atencia
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	15/06/1994
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/08/2021
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/08/2021
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1045722520 EYISETH PAOLA CASTRO ATENCIA Desde 01/03/2024 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 1045722520 EYISETH PAOLA CASTRO ATENCIA Desde 01/09/2022 Hasta 29/02/2024

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **CASTRO ATENCIA EYISETH PAOLA** identificado(a) con **CC número 1.045.722.520** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 09 de abril de 2016 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 04 de febrero de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

www.proteccion.com

2025020421052



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **EYISETH PAOLA CASTRO ATENCIA** identificado con CC No. **1045722520**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - NI. 802011084	Fecha de inicio de cobertura: 12/02/2025 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 01/01/2025 Fecha fin de Contrato: 31/07/2025 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501013285778.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 10 días del mes de marzo de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.
NIT. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiera: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 # 97A - 13, Oficina 502.
Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8.00 a. m. - 6.00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.
Mas información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SEC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

Barranquilla, MARZO 2024

Señores

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO -
INDEPORTES**

Ciudad

Ref: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE
2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo EYISETH CASTRO ATENCIA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1045722520 expedida en Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, **"He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica"**.

(Paragrafo 2 art. 383 E.T.)

SI ()

NO (X)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,

Eyiseth Castro A.

EYISETH CASTRO ATENCIA
C.C 1045722520 de Barranquilla

Barranquilla, MARZO de 2024

Doctor

IVAN A. URQUIJO OSORIO

Director

Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

"La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales,

¹ Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021: Recuperado de <http://https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm>.



Indeportes
ATLÁNTICO



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista. (Subrayado y negrilla mia).

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

No Contrato 20250018

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Fecha de inicio: 11/02/2025

Valor: \$9.000.000

Forma de pago: Un (1) primer pago al mes de ejecución por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.500.000) Y un Segundo pago al Segundo mes de ejecución por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.500.000)

Plazo de ejecución: DOS MESES

Atentamente,

Eyiseth Castro A.

EYISETH CASTRO ATENCIA
C.C 1045722520 de Barranquilla



Lunes, 10 de Marzo de 2025

[Regresar Menú Rentas](#) | [Nueva Búsqueda](#)

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento: 20250020397
Fecha Emisión: 10/03/2025
Identificación: 1045722520
Declarante: EYISETH PAOLA CASTRO ATENCIA
Vigencia: 2025
Periodo Liquidación: 1
Impuesto: ESTAMPILLA ITSA
Acto: ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable: \$ 9.000.000
Fecha Pago: 10/03/2025
Monto Pagado: \$ 27.000
Banco Recaudador: BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte: 20250018, CONTRATO SECOP: 20250018
Asociada Entidad: INDEPORTES ATLANTICO
Estado: VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO



Transacción Aprobada

Método de pago



**Cuentas débito ahorro y corriente
(PSE)**

Total pagado
\$27.000,00

Banco
NEQUI

Autorización / CUS
1325468654

Fecha de transacción
**2025-03-10
10:06:08**

Recibo
1666890075

Dirección IP
152.200.148.42

Código Respuesta
00

El comprobante será enviado a
EYISETH.CASTRO@cun.edu.co

Total pagado

S183795048-T103

\$27.000,00 COP

ESTAMPILLA ITSA



Detalle del pago



Referencia

20250020397

Fecha de solicitud

2025-03-10 10:05:43



El proceso ha finalizado hace menos de
un minuto



Obtén ayuda en
pagoselectronicos@barranquilla.gov.co

Hecho por placetopay
by evertec



Fecha Documento : 11/02/2025
 Dependencia : 1 - DIRECCION
 Concepto : SE REGISTRA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20250018 PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, PLAZO DOS (2) MESES, PAGADERO UN (1) PRIMER PAGO AL PRIMER MES DE EJECUCIÓN POR VALOR DE (\$4.500.000) Y UN SEGUNDO PAGO AL SEGUNDO MES DE EJECUCIÓN POR VALOR DE (\$4.500.000). EL PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO POR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y EN TODO CASO SEGUN LA PROGRAMACIÓN DEL PAC.
 Ordenador : 1.045.679.626 IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO
 Tercero : 1.045.722.520-1 EYISETH PAOLA CASTRO ATENCIA
 Doc.Suporte : 5 - CDP Nro. 28 Fecha Doc.Suporte: 10/02/2025
 Tipo Contrato : 1 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 20250018 Fecha Contrato: 11/02/2025
 Nro. CDP : 28

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGUADORA	VIG. INICIAL	VIG. FINAL	VALOR
----------------	---------------	-------------------	--------------	------------	-------

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	EPIN	VALOR
2-INVERSION	101-General	2.3.2-02-02-009	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430100100-Personas beneficiadas	2024002080 034	9.000.000,00
							9.000.000,00

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ

Jefe de Presupuesto

Elaboró: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON EYIETH PAOLA CASTRO ATENCIA.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. 20250018**.

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el INSTITUTO a: **1.** Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. **2.** Mantener actualizados todos sus documentos en el INSTITUTO, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de Jurídica y/o al área de Contabilidad. **3.** Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. **4.** Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. **5.** Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato. **6.** Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. **7.** Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de director y/o supervisor. **8.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **9.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **10.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **11.** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **12.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Instituto. **13.** Cumplir de buena fe el objeto del contrato. **14.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **15.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **16.** Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. **16.** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** A su vez, **EL INSTITUTO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)**. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** **EL INSTITUTO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: A) Un (1) primer pago al primer mes de ejecución por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL

cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL INSTITUTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de **INSTITUTO**, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **INSTITUTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al **INSTITUTO**, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **INSTITUTO** y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el **INSTITUTO**. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este

contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. -IDONEIDAD:** El Director del INSTITUTO, consideró viable la celebración de este contrato con **EYISETH PAOLA CASTRO ATENCIA**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula decima primera, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Valeria Velásquez Romero/Asesora Externa en Materia Contractual



INDEPORTES ATLANTICO

NIT.: 802011084-5



Indeportes

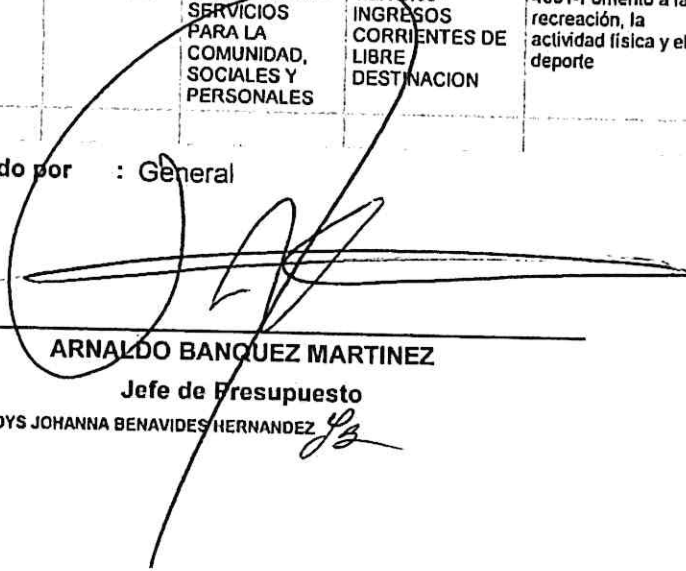
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 28

Vigencia Fiscal 2025

Fecha : 10/02/2025
Documento
Vigente Hasta : 12/03/2025
Dependencia : 1 - DIRECCION
Ordenador : 1045679626 IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO
Doc.Soporte : 4 - SOLICITUD CDP Nro. 1002 Fecha Doc.Soporte: 10/02/2025
Concepto : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

SECTOR	AREA	ACTIVIDAD	FUENTE	PROGRAMA	INDICADOR	EPIN	VALOR
2-INVERSION	101-General	2.3.2.02.02-009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430100100-Personas beneficiadas	2024002080 034	28.500.000,00
							28.500.000,00

Solicitado por : General


ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ

Jefe de Presupuesto

Elaboro: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ 



CERTIFICADO

**BOGOTA, D.C.,
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,**

21/02/2022

Por medio de la presente hacemos constar que la **señora EYISETH PAOLA CASTRO ATENCIA** con **Cédula de Ciudadanía número 1045722520**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

N#mero	0550488421795821
Saldo a la fecha	52.14 Pesos
Fecha de apertura	17/06/2021

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA